



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 51/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veinticinco de noviembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 50 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ac. 1320/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 50/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria núm. 117/2022 dictada por el Juzgado de la 1º Instancia e Instrucción núm. 5. Demandado: D. JFB. Materia: Daños mobiliario urbano.

Ac. 1321/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 117/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 05 de Majadahonda, en el Procedimiento Diligencias urgentes Juicio rápido 220/2022 (Juicio sobre delitos leves), de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, siendo el demandado D. José Ferrin Barderas. Materia: Daños mobiliario urbano.

2º.- Informe núm. 1.033/2022 favorable suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2 Auto núm. 164/2022 satisfacción extraprocésal dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado 319/2022. Demandante: D. FBHS Materia: IIVTNU.

Ac. 1322/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 164/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 319/2022, de fecha uno de julio de dos mil veintidós, siendo el demandante D. Francisco de Borja del Horno Spielberg. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe núm. 1.034/2022 favorable suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

2.3 Sentencia estimatoria núm. 223/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 379/2021 T/PA 1-9 PO1. Demandante: NUVIRES S.L. EN LIQUIDACION y otros 3. Materia: IIVTNU.

Ac. 1323/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 223/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 379/2021 T/PA 1-9 PO1, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: NUVIRES S.L. EN LIQUIDACION y otros 3. Materia: IIVTNU

2º.- Escrito al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, suscrito por la procuradora de los Tribunales D^a Virginia Sánchez Herencia de León, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós.

3º.- Escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

4º.- Informe núm. 1.035/2022 favorable suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 2.473,04 euros.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de Madrid.

2.4 Sentencia inadmisión de recurso dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid. Procedimiento Ordinario 358/2022. Demandante: Dña. ESD Materia: IIVTNU.

Ac. 1324/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 415/2022 inadmisión de recurso dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 358/2022, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, siendo el demandante D^a Elena Sánchez Durán. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe núm. 1.043/2022 favorable suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

2.5 Sentencia estimatoria núm. 621/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid. Procedimiento Abreviado 466/2020. Demandante: Correos y Telégrafos, S.A. Materia: Facturas.

Ac. 1325/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 621/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 466/2020, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, siendo el demandante: CORREOS Y TELÉGRAFOS. Materia: Facturas.

2º.- Informe núm. 1.044/2022 favorable suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo al pago de los intereses de demora devengados fijados en 380,48 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador, así como del resto de la cantidad que resulte tras la aplicación de los criterios contenidos en los fundamentos de derecho transcritos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Contabilidad y Presupuestos.

3. RECURSOS HUMANOS



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.1 Aprobación las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE PROGRAMA, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/043/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.A.5, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

Ac. 1326/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Anuncio en el BOCM núm. 106 de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2022 acordando Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de estabilización del empleo temporal; Providencia del Servicio de Recursos Humanos suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (PD. Acuerdo de JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de Responsable de Programa, como personal laboral a tiempo completo, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (Expediente ES/043/2022).

Informe-propuesta de Recursos Humanos favorable, suscrito por el Adjunto al servicio de Recursos Humanos, D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de control financiero permanente de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE PROGRAMA**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/043/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **130.A.5**, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE PROGRAMA, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/043/2022).

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
130.A.5	RESPONSABLE DE PROGRAMA	A1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Estar en posesión de **LICENCIADO/A EN MEDICINA Y CIRUGIA O TITULACION EQUIVALENTE.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS	
FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 20 puntos	
Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.	
No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.	
Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo)	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:10 puntos por cada curso



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos.

MÁSTER EN MEDICINA DE EMERGENCIA: 10 puntos

DIPLOMA DE MEDICINA DE URGENCIA HOSPITALARIA (300 HORAS min): 10 Puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Dª. Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Elena Paredes García.

Secretario:; D. Miguel Angel García López. Suplente D. José Luís Royo Nogueras:

Vocales: Titulares:

- Dª. Lisa Martín Aragon-Baudel. Suplente: D. José Antonio Arroyo Lorenzo.
- Dª. Rosa Esperanza Pérez Díaz. Suplente: D. Nicolás Santafé Casanueva
- D. Carlos Corrales Hernández. Suplente: D. Alberto Matamoros Muñoz

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo

40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.2 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE DUE, COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/044/2022).

Ac. 1327/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Anuncio en el BOCM núm. 12 de fecha quince de enero de dos mil veinte, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2019 acordando la Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Providencia del Servicio de Recursos Humanos suscrita por el Concejales-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (PD. Acuerdo de JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de Responsable de Programa, como personal laboral a tiempo completo, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (Expediente ES/043/2022).

Informe-propuesta de Recursos Humanos favorable, suscrito por el Adjunto al servicio de Recursos Humanos, D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de control financiero permanente de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **TRES PLAZAS DE DUE**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/044/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo **130.B.5, 200.B.1 y 200.B.2**, categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE TRES PLAZAS DE DUE, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/044/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con tres plazas ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
130.B.5	D.U.E	A2	BOCM n.º 12 de 15/01/2020
200.B.1	D.U.E	A2	BOCM n.º 12 de 15/01/2020
200.B.2	D.U.E	A2	BOCM n.º 12 de 15/01/2020

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,

de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Estar en posesión de la siguiente titulación:

DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA O TITULACION EQUIVALENTE, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN EN VIGOR, EN EL REGISTRO PROFESIONAL DE PERSONAL DE ENFERMERÍA DE TRANSPORTE SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según la Orden 836/1997

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **28.00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos

directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo)	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso
---	---



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos.

MASTER EN ENFERMERIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS: 10 PUNTOS

MASTER EN PROCESOS E INTERVENCIONES ENFERMERAS AL PACIENTE ADULTO EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL: 10 PUNTOS

EXPERTO EN ENFERMERIA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE: 10 PUNTOS

CURSO DE POSTGRADO DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y CATASTROFES, DE AL MENOS 300 HORAS: 10 PUNTOS

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Dª. Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Elena Paredes García.

Secretario:; D. Miguel Angel García López. Suplente D. José Luís Royo Noguerras:

Vocales: Titulares:

- Dª. Lisa Martín Aragon Baudel. Suplente: D. José Antonio Arroyo Lorenzo.
- Dª. Rosa Esperanza Pérez Díaz. Suplente: D. Nicolás Santafé Casanueva.
- D. Carlos Corrales Hernández. Suplente: D. Alberto Matamoros Muñoz.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o,

directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TECNICO CONDUCTOR DE EMERGENCIAS SANITARIAS, COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/045/2022).

Ac. 1328/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Anuncio en el BOCM núm. 125 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022 acordando Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de Estabilización del Empleo Temporal Adicional; Providencia del Servicio de Recursos Humanos suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (PD. Acuerdo de JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Bases de la convocatoria para



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de Responsable de Programa, como personal laboral a tiempo completo, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (Expediente ES/043/2022).

Informe-propuesta de Recursos Humanos favorable, suscrito por el Adjunto al servicio de Recursos Humanos, D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de control financiero permanente de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE TECNICO CONDUCTOR DE EMERGENCIAS SANITARIAS**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/045/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **200.E.19**, categoría E, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 125 de 27 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICO CONDUCTOR DE EMERGENCIAS SANITARIAS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/045/2022).

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
200.E.19	TECNICO CONDUCTOR EMERGENCIA SANITARIA	E	BOCM n.º 125 de 27 de mayo de 2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Estar en posesión de la siguiente titulación:
 CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE Y HABILITACION COMO CONDUCTOR DE AMBUANCIAS ASISTENCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL RD 836/2012, O EL TITULO DE TECNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS o TITULACION EQUIVALENTE y CARNÉ DE CONDUCIR B

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **14,68 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo)	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. .De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso. .De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso. .Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 10 puntos por cada curso
FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos.	
Curso de especialización profesional sanitaria avanzada para el técnico de emergencias, (750 horas) 10 puntos	
Transporte y puesta a punto del vehículo (Mínimo 360 horas) 5 puntos	
Curso de cuidado de práctica avanzada en urgencias y emergencias (Mínimo 200 Horas). 5 puntos	

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Dª. Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Elena Paredes García.

Secretario:; Dª M.ª Luisa Gil Montoro . Suplente Dª Virginia Contreras Nicolás

Vocales: Titulares:

- D. José Luís Royo Nogueras. Suplente: D. José Antonio Arroyo Lorenzo.

- D. Nicolás Santafé Casanueva. Suplente D^a. M.^a Aránzazu Martínez Vara del Rey.
- D. Sara González Bragado. Suplente: D. Alberto Matamoros Muñoz.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE MEDICO DE SAMER Y PROTECCION CIVIL, COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/046/2022).

Ac. 1329/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Anuncio en el BOCM núm. 12 de fecha quince de enero de dos mil veinte, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2019 acordando la Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Providencia del Servicio de Recursos Humanos suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (PD. Acuerdo de JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós.

Informe-propuesta de Recursos Humanos favorable, suscrito por el Adjunto al servicio de Recursos Humanos, D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de control financiero permanente de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE MEDICO DE SAMER Y PROTECCION CIVIL**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/046/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **200.A.3**, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE MEDICO DE SAMER Y PROTECCION CIVIL, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/046/2022).

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
200.A.3	MEDICO SAMER Y PROTECCION CIVIL	A1	BOCM N.º 5 DE 07/01/2022

Segunda.- *Normativa aplicable.*- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Estar en posesión de la siguiente titulación:

LICENCIADO/A EN MEDICINA O TITULACION EQUIVALENTE, JUNTO CON EL MASTER UNIVERSITARIO EN MEDICINA DE EMERGENCIA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAL MÉDICO DE TRANSPORTE SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN VIGOR

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

--	--

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> .Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. .De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso. .De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso. .Mas de 100 horas impartidas o recibidas:10 puntos por cada curso
--	--

FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos.

MASTER DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE EMERGENCIAS (60CREDITOS ECTS): 10 puntos

MASTER EXECUTIVE MBA EN GESTIÓN DEL SECTOR DE LA SALUD (60 CREDITOS ECTS): 10 Puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal.— El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo

de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.5 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE MEDICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/047/2022).

Ac. 1330/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, , consta: Anuncio en el BOCM núm. 12 de fecha quince de enero de dos mil veinte, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2019 acordando la Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Providencia del Servicio de Recursos Humanos suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (PD. Acuerdo de JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de Responsable de Programa, como personal laboral a tiempo completo, correspondientes a los procesos selectivos de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (Expediente ES/043/2022).

Informe-propuesta de Recursos Humanos favorable, suscrito por el Adjunto al servicio de Recursos Humanos, D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de control financiero permanente de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE MEDICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/047/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **130.A.7**, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE MEDICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/047/2022).

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
130.A.7	MEDICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	A1	BOCM N.º 5 DE 07/01/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.- Estar en posesión de la siguiente titulación: **LICENCIADO/A EN MEDICINA O TITULACION EQUIVALENTE.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo)	.Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. .De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso. .De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso. .Mas de 100 horas impartidas o recibidas:10 puntos por cada curso
---	--

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal.— El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales: Titulares:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.6 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de ocho plazas de MONITOR DEPORTIVO, COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO PARCIAL, correspondiente a los procesos selectivos de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/048/2022).

Ac. 1331/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Anuncio en el BOCM núm. 106 de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2022 acordando Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de estabilización del empleo temporal; Anuncio en el BOCM núm. 125 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022 acordando Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de Estabilización del Empleo Temporal Adicional; Providencia del Servicio de Recursos Humanos suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (PD. Acuerdo de JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós.

Informe-propuesta de Recursos Humanos favorable, suscrito por el Adjunto al servicio de Recursos Humanos, D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de control financiero permanente de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **OCHO PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO**, como personal laboral a tiempo parcial, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/048/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo **130.C.31, 130.C.32, 130.C.48, 130.C.51, 130.C.54, 130.C.55, 130.C.68 y 130.C.39** categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022 y BOCM n.º 125 de 27 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE OCHO PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/048/2022).

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con 8 plazas a jornada parcial ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Segunda.- *Normativa aplicable.*- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Identificación	JORNADA	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
130.C.31	PARCIAL	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.32	PARCIAL	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.48	PARCIAL	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.51	PARCIAL	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.54	PARCIAL	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.55	PARCIAL	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.68	PARCIAL	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.39	PARCIAL	Monitor deportivo	C1	BOCM n.º 125 de 27/05/2022

Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar.

TITULO DE BACHILLER o equivalente o TITULO DE TAFAD (Técnico de actividad física y deportiva) o titulación equiparable según la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta. - Méritos a valorar.—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005)</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACIÓN GENERAL: 15 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 15 puntos**
Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	a) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. b) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. c) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. d) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso
---	--

Formación específica: hasta un máximo de 25 puntos.

- Curso de monitor/a de actividades físicas, deportivas para personas con discapacidad, experto o máster, 10 puntos
- Curso de Monitor/a deportivo NI, 10 puntos
- Formación en primeros auxilios, salvamento y socorrismo, o soporte vital básico, 5 puntos

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de

empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Adolfo Alonso Gómez.

Secretario: D^a Virginia Contreras Nicolás; Suplente: D. Fernando Hernández Aznar.

Vocales: Titulares:

- D^a. Mercedes Bueno Vico, Suplente: D^a M.^a Cruz Sánchez Bravo.
- D^a Maravillas Cuevas Rodríguez. Suplente: D^a Trinidad Arias González.
- D. José Antonio Arroyo Lorenzo: D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.7 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA, COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/049/2022).

Ac. 1332/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Anuncio en el BOCM núm. 106 de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2022 acordando Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de estabilización del empleo temporal; Providencia del Servicio de Recursos Humanos suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (PD. Acuerdo de JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de Responsable de Programa, como personal laboral a tiempo completo, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (Expediente ES/043/2022).

Informe-propuesta de Recursos Humanos favorable, suscrito por el Adjunto al servicio de Recursos Humanos, D^a Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de control financiero permanente de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/049/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **120.C.36** categoría C1, correspondiente a la

OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/049/2022).

Primera. —*Objeto de la convocatoria.* - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la OEP
120.C.36	TECNICO AYUDANTE DE INFORMATICA	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. - Estar en posesión de BACHILLER SUPERIOR O TITULACION EQUIVALENTE.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22,00€ tal** y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). <i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.



FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FOMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

- 21. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
- 22. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.
- 23. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.
- 24. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:10 puntos por cada curso

FORMACION ESPECIFICA: HASTA UN MAXIMO DE 20 PUNTOS

- Curso de Procedimiento Administrativo Electrónico (Mínimo 80 horas) 10 puntos
- Curso de Diseño, Creación y Mantenimiento de Webs y Blogs mediante Wordpress (Mínimo 40 horas) 5 puntos
- Curso de las consecuencias de la Aplicación de la ley 39/2015 y 40/2015 en el ámbito local, (Mínimo 40 horas) 5 puntos

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo

dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Dª. Mercedes Bueno Vico; Suplente: Dª Elena Paredes García.

Secretario: Dª Raquel Mora Rodríguez Suplente: Dª M.ª Luisa Gil Montoro.

Vocales: Titulares:

- D. Trinidad Arias González Suplente: D. José Antonio Arroyo Lorenzo.
- Dª. M.ª Cruz Sánchez Bravo. Suplente: Dª. Maravillas Cuevas Rodríguez.
- Dª. Miguel Ruíz Triviño Suplente: D. José Luís Royo Nogueras.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.8 Adjudicación de cuatro (4) plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por turno de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, pertenecientes a la escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI-01-2021) con fecha de efectos 1 de noviembre de 2022, a los siguientes funcionarios:

Ac. 1333/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Acta de la 9ª sesión celebrada por el Tribunal calificador del proceso selectivo (PI-01/2021), para cubrir con carácter de funcionario de carrera, 5 plazas de Administrativo, Subgrupo C1, por promoción interna, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; Anexo I. Notas definitivas.

Informe favorable suscrito por el Adjunto al Servicio de Recursos Humanos, Dª Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de Intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- ADJUDICAR cuatro (4) plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por turno de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, pertenecientes a la escala de Administración General, grupo C,

subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI-01-2021) con fecha de efectos 1 de noviembre de 2022, a los siguientes funcionarios:

Nombre	DNI	Puntuación Obtenida
D ^a María Esther Grande Morales	07519351F	18,20 puntos
D ^a Nahir María Jimeno Socorro	50847183W	17,50 puntos
D. Félix Antonio Rocha Vidania	07489151Y	17,42 puntos
D. Fernando Garrote López	50179643Z	17,16 puntos

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Notificar a los interesados a los efectos posesorios de los correspondientes puestos de trabajo asignados a los mismos, así como a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

3.9 Contratación para la plaza de Técnico de Educación mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2022, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2020, con la rectificación aprobada por la Junta de Gobierno Local del siguiente día 21 de mayo de 2021, para la provisión de 1 plaza de Técnico de Educación, con carácter de laboral fijo, equivalente al grupo A, subgrupo A2 por turno libre mediante oposición (LI-02/2020).

Ac. 1334/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Anuncio en el BOCM núm. 46 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020 acordando Convocar el Proceso Selectivo LI-02/2020, para la provisión de una plaza de Técnico de educación, con carácter de laboral fijo, equivalente al grupo A, subgrupo A2 y Aprobar las bases Anexo I a esta propuesta para la provisión por el procedimiento de oposición; Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo (LI-02/2020), para cubrir con carácter laboral fijo, equivalente al Grupo A, Subgrupo A2, 1 plaza de Técnico de Educación mediante oposición, de la sesión celebrada el día 22 de octubre de 2022.

Informe favorable suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de Intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, (P.D. Acuerdo JGL de 18 de febrero de 2022), D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar para la plaza de Técnico de Educación a **D^a Rebeca Gómez Naves**, con DNI nº 53391109J, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2022, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2020, con la rectificación aprobada por la Junta de Gobierno Local del siguiente día 21 de mayo de 2021, para la provisión de 1 plaza de Técnico de Educación, con carácter de laboral fijo, equivalente al grupo A, subgrupo A2 por turno libre mediante oposición (LI-02/2020).

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución a la interesada, y dar traslado a la Concejalía de Economía, Empleo e Innovación y Educación y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

4. CONTRATACIÓN.

4.1 Desestimar la solicitud de revisión excepcional de precios presentada por Ecoasfalt S.A. relativa al contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado. Lote 3: Distrito Sur”, por no ser de aplicación a dicho contrato el Real Decreto-Ley 3/2022, al estar finalizadas las obras a la entrada en vigor de dicha disposición, expte. 2021005ONT.

Ac. 1335/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1870/2022 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, acordando Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las revistas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de **“Saneamiento y asfaltado. Lote 3: Distrito Sur”**, por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra y Notificar el presente acuerdo al contratista **ECOASFALT S.A.**, a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras; Notificación a ECOASFALT S.A. del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós; Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional Ac. JGL AUTORIZACIÓN MEDICIÓN GRAL Número de Expediente 2021005OBR Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 08-11-2022 a las 07:41 horas Destinatario ECOASFALT, S.A.; Solicitud revisión excepcional de precios presentada por D. Eduardo Mora Ariza, en representación de ECOASFALT, S.A., con registro de entrada número 39262, fecha de entrada 16/11/2022.

El informe jurídico favorable núm. 1.032/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud de revisión excepcional de precios presentada por Ecoasfalt S.A. relativa al contrato de ejecución de las obras de **“Saneamiento y asfaltado. Lote 3: Distrito Sur”**, por no ser de aplicación a dicho contrato el Real Decreto-Ley 3/2022, al estar finalizadas las obras a la entrada en vigor de dicha disposición.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Ecoasfalt S.A.

4.2 Tener por retirada la oferta presentada por Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mare Nostrum S.L. y requerir al siguiente clasificado servicios técnicos Cepretec, S.L. la documentación previa a la adjudicación, expte. 2022010SER

Ac. 1336/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1189/2022 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil veintidós, acordando Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mare Nostrum S.L.**, que solicita la cantidad de **312.021,38 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), por cinco años de duración del contrato, lo que supone una baja del 39,29% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras: - Cursos de formación para 120 trabajadores, Requerir a **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mare Nostrum S.L.**, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles presente documentación requerida y Notificar el acuerdo al interesado; Notificación a Servicio de Prevención de Riesgos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2022010SER Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 08-07-2022 Destinatario S.P.R.L. MARE NOSTRUM, S.L.; Justificante de presentación Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha de presentación: 28/07/2022 14:27:45 Número de expediente 2022010SER Empresa Razón social: S.P.R.L. MARE NOSTRUM, S.L.; relación documentación de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mare Nostrum S.L.; Informe sobre solvencia técnica de la empresa “Mare Nostrum, S.L.” para la prestación del contrato de “Elaboración, implantación y actualización de los planes de emergencia y autoprotección” (Expediente número 2022010SER), suscrito por la Jefe Departamento Servicio de Prevención, D^a Pilar Palacio Moreno, de fecha uno de agosto de dos mil veintidós; Acta de la Mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El informe jurídico favorable núm. 999/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mare Nostrum S.L.** por no cumplir los requisitos de solvencia técnica exigida.

2º.- Cancelar y devolver la garantía definitiva constituida por **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mare Nostrum S.L.**, por importe de 15.601,07 €.

3º.- Requerir la documentación administrativa al siguiente licitador clasificado, **Servicios Técnicos Cepretec S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que se pueda compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio, de los que se desprenda que ha prestado servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un importe mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.

Asimismo deberá acreditarse una experiencia en la implantación de planes de emergencia y de autoprotección, al menos, en 50 edificios de similares características a los indicados en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en administraciones públicas.

- Disponer de un interlocutor con el Servicio de Prevención, con formación de técnico superior de prevención de riesgos laborales, con experiencia mínima acreditada de 1 O años en la elaboración e implantación de planes de emergencia y

autoprotección. Modo de acreditación: currículum vitae, titulación, certificados de servicios y contratos de trabajo.

- Garantía definitiva por importe de **12.262,50 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.3 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 2: “Mantenimiento de Plataforma MyPC gestión de puestos de Internet”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022016SER

Ac. 1337/2022.Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1709/2022 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil veintidós, acordando Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de INFO TECHNOLOGY SUPPLY S.L., Requerir presentar documentación en el plazo máximo de diez días hábiles, y Notificar el acuerdo al interesado; Notificación a INFO TECHNOLOGY SUPPLY S.L. del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2022016SER enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18-10-2022 a las 17:46 horas Destinatario INFO TECHNOLOGY SUPPLY; Relación de documentación correspondiente a la mercantil INFO TECHNOLOGY SUPPLY S.L.; Informe núm. 961/2022 de documentación a requerir, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; Acta de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós; Requerimiento subsanación de la documentación aportada a la mercantil INFO TECHNOLOGY SUPPLY LTD, S.L., suscrito por la Secretaria de la Mesa de Contratación, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2022016SER enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 03-11-2022 a las 13:13 horas Destinatario INFO TECHNOLOGY SUPPLY; Relación de documentación de INFO TECHNOLOGY SUPPLY LIMITED; Justificante de presentación Plataforma de Contratación del Sector Público fecha de presentación 07/11/2022 11:43:40 Número de expediente 2022016SER Empresa Razón Social: INFO TECHNOLOGY SUPPLY; Informe de valoración de la solvencia técnica para el expediente de contratación 2022016SER para la contratación por procedimiento abierto por lotes del servicio de mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión del Ayuntamiento de Las Rozas (Lote 2), suscrito por el Técnico Informático del Área de oficina Digital de la Concejalía de Hacienda y Transparencia, D. Angel López López, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós.

El informe jurídico núm. 1.022/2022 favorable, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 361,68 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 3.978,44 € con cargo al ejercicio 2023.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de **“Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión. Lote 2: ”Mantenimiento de Plataforma MyPC gestión de puestos de Internet”**, no sujeto a regulación armonizada a **INFO TECHNOLOGY SUPPLY LTD**, en la cantidad de **3.586,87 €, excluido IVA (al tipo del 21%)**, lo que supone un 0% de baja sobre el precio base de licitación, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada a este lote.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.4 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Asistencia médica y socorrismo-salvamento (dos lotes), sujeto a regulación armonizada, expte. 2022043SER

Ac. 1338/2022.Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós; Informe justificativo del precio del contrato “Asistencia sanitaria y salvamento-socorrismo en las instalaciones deportivas”, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós; Informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintiuno de octubre de dos mil

veintidós; Informe propuesta suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós; Desglose de costes salariales Lote-1 Asistencia médica (médicos), suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós; Desglose de costes salariales Lote-2 Servicio de salvamento-socorrismo, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós; Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir en la adjudicación del contrato de asistencia sanitaria y salvamento-socorrismo en las instalaciones deportivas, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós; Documento Retención de Créditos RC de ejercicios futuros con número de apunte previo 920229000475, por importe de 2.678.583,20 €, Anualidad 2023: 669.645,80€, Anualidad 2024: 669.645,80€, Anualidad 2025: 669.645,80€, Anualidad 2026: 669.645,80€, con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 22723, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, suscrito por Coordinador Deportes, D^a Ruth Agra Sierra, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, por el Jefe Departamento Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montor, y por la Directora General Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós; Documento Retención de Créditos RC de ejercicios futuros con número de apunte previo 920229000476, por importe de 1.570.833,84 €, Anualidad 2023: 392.708,46€, Anualidad 2024: 392.708,46€, Anualidad 2025: 392.708,46€, Anualidad 2026: 392.708,46€, con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 22723, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, suscrito por Coordinador Deportes, D^a Ruth Agra Sierra, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, por el Jefe Departamento Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montor, y por la Directora General Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós; documento listado personal subrogación; Memoria justificativa suscrita por la Jefa de Unidad de la Asesoría Jurídica, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós; Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de servicio de asistencia médica y socorrismo-salvamento en instalaciones deportivas municipales (dos lotes), mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, suscrita por la Jefa de Unidad de la Asesoría Jurídica, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós-

El informe jurídico núm. 1.040/2022 favorable, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar (A) crédito los importes de 669.645,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 y por importes de 392.708,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y a los ejercicios presupuestarios indicados.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Asistencia médica y socorrismo-salvamento (dos lotes)”**, sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5 Adjudicación del expediente de contrato de concesión de servicio de formación de arte dramático en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022004CSP.

Ac. 1339/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1681/2022 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil veintidós, acordando aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de PRODUCCIONES YLLANA S.L. y Notificar requerimiento de documentación; Notificación a PRODUCCIONES YLLANA S.L. del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2022004CSP Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18-10-2022 a las 17:20 horas, Destinatario PRODUCCIONES YLLANA S.L.; Relación documentación de PRODUCCIONES YLLANA S.L.; Justificante de presentación Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha de presentación 02/11/2022 Número de Expediente 2022004CSP Objeto del contrato: Servicio de formación en arte dramático, Órgano de contratación: Junta de Gobierno del Ayuntamiento Las Rozas, Empresa Razón Social: PRODUCCIONES YLLANA S.L.; Informe sobre solvencia técnica presentada por el licitador seleccionado PRODUCCIONES YLLANA S.L. para la adjudicación de servicio de “Formación en Arte Dramático”, suscrita por el Técnico Área Cultura, D. Marino Bernabé Santos, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós; Informe núm. 1.049/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

El informe jurídico núm. 1.049/2022 favorable, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 1.819,44 € (mes de diciembre de 2022), con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 20.013,84 € (enero-noviembre 2023) para el ejercicio 2023.

3º.- Adjudicar a PRODUCCIONES YLLANA S.L., el contrato de concesión de servicio de "Formación en arte dramático", no sujeto a regulación armonizada, percibiendo la cantidad de **16.000,00 € (excluido IVA, al tipo del 0%)**, lo que supone un porcentaje de baja del **26,72%** sobre el precio base de licitación, percibiendo, además, las cantidades indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los usuarios del servicio, concretamente:

- Matrícula: 20,00 € para todos los alumnos.
- Cuota trimestral para alumnos de los grupos de 4 a 11 años: 60,00 €.
- Cuota trimestral para alumnos de los grupos de 12 a 17 años: 75,00 €.
- Cuota trimestral para alumnos de los grupos de adultos: 90,00 €.
- Exenciones en el pago de la matrícula y reducción de precio público de las cuotas, según los criterios establecidos al respecto en el acuerdo de Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2017.

Además, con las siguientes mejoras:

Bolsa de horas de actividades especiales:

Se compromete a realizar una bolsa de horas para atender la oferta de actividades especiales en la oferta obligatoria y en la oferta no obligatoria de: **100 HORAS**.

Bolsa de horas de colaboración:

Se compromete a realizar una bolsa de horas en las que colaborara con artistas profesionales a su cargo, apoyando las actividades especiales programadas por la concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, que se desarrollen fuera del espacio de la Escuela de: **50 horas**.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado tercero.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Deberá suscribir contrato de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.6, Adjudicación, en régimen de concurrencia, mediante concurso, el contrato privado de arrendamiento de local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a actividades socioculturales en Las Matas, expte. 2022006PAT.

Ac. 1340/2022.Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1990/2022 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, acordando Aceptar la oferta presentada por SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI S.A., en régimen de concurrencia, mediante concurso, para adjudicar el **contrato privado de arrendamiento de local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a actividades socioculturales en Las Matas**, en la cantidad de **93.600,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), por seis años de contrato, Requerir documentación a aportar en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación y Notificar el acuerdo al interesado; Notificación a SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI S.A., del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2022006PAT Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17-11-2022 a las 09:33 horas, Destinatario SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI S.A.; Relación documentación de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI S.A.; Justificante de presentación Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha de presentación 17/11/2022 Número de Expediente 2022006PAT Objeto del contrato: Arrendamiento de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para su destino a actividades socioculturales en Las Matas, Órgano de contratación: Junta de Gobierno del Ayuntamiento Las Rozas, Empresa Razón Social: SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI S.A.; Informe núm. 1.023/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

El informe jurídico núm. 1.050/2022 favorable, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 1.573,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9202.20200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2023: 18.876,00 €
- Ejercicio 2024: 18.876,00 €
- Ejercicio 2025: 18.876,00 €
- Ejercicio 2026: 18.876,00 €
- Ejercicio 2027: 18.876,00 €
- Ejercicio 2028: 17.303,00 €

3º.- Adjudicar a **SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI S.A**, en régimen de concurrencia, mediante concurso, el **contrato privado de arrendamiento de local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a actividades socioculturales en Las Matas**, en la cantidad de **93.600,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), por seis años de contrato, con las siguientes características:

- Superficie del local: 95 m²
- Número total de cuartos de baños: 1.
- Distancia del Centro El Parque: 400 metros.

Local comercial de 95 m². Situado en la finca catastral 4395708VK2849S0001OR.

La duración del contrato es la indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Deberá suscribir contrato de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.7 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Licencias de diversos productos informáticos. LOTE 5: Licencias SOTI Mobi Control”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022006SUM.

Ac. 1341/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1010/2022 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil veintidós, acordando Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de Navarra Tecnología del Software, S.L., Requerir a Navarra Tecnología del Software, S.L. para presentar documentación en el plazo de 10 días hábiles, y Notificar el acuerdo al interesado; Notificación a Navarra Tecnología del Software, S.L., del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2022006SUM Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14-06-2022 a las 13:03 horas, Destinatario Navarra Tecnología del Software, S.L.; Relación documentación de Navarra Tecnología del Software, S.L.; Justificante de presentación Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha de presentación 15/06/2022 Número de Expediente 2022006SUM Objeto del contrato: Suministro de licencias de diversos productos informáticos. Quince lotes, Órgano de contratación: Junta de Gobierno del Ayuntamiento Las Rozas, Empresa Razón Social: Navarra Tecnología del Software, S.L.; Informe núm. 564 /2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós; Acta de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós; Requerimiento de subsanación de la documentación aportada a la mercantil Navarra Tecnología del Software, S.L., suscrito por la Secretaria de la Mesa de Contratación, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2022006SUM Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23-06-2022 a las 22:03 horas, Destinatario Navarra Tecnología del Software, S.L.; Relación documentación de Navarra Tecnología del Software, S.L.; Documento Retención de Créditos RC del presupuesto corriente con número de apunte previo 920220002333, por importe de 184.861,38 € con cargo a la partida presupuestaria 103 9204 64100, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Coordinadora de Innovación y Administración Electrónica, D^a M^a Teresa Cuesta Cosías, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; Informe núm. 1.016/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

El informe jurídico núm. 1.048/2022 favorable, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 14.713,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

3º.- Adjudicar a **Navarra Tecnología del Software, S.L., del contrato de suministro de “Licencias de diversos productos informáticos. LOTE 5: Licencias SOTI Mobi Control”, sujeto a regulación armonizada**, con una baja lineal del 0,50% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
SOTI Mobi Control + Servicio de Soporte Administradores 8x5	110	160

El importe de adjudicación del contrato es de 12.160,00 €, excluido IVA, por 160 unidades del producto contratado.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Deberá suscribir contrato de adjudicación una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.8 Adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento de “Carrozas para la cabalgata de Reyes 2023”, en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022012SUM.

Ac. 1342/2022.Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

responsables, consta: Certificado núm. 1901/2022 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, acordando Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L., Requerir a Navarra Tecnología del Software, S.L. para presentar documentación en el plazo de 10 días hábiles, y Notificar el acuerdo al interesado; Notificación a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2022012SUM Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14-11-2022 a las 12:28 horas, Destinatario Merino y Merino Producciones; Relación documentación de Merino y Merino Producciones, S.L.; Justificante de presentación Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha de presentación 16/11/2022 Número de Expediente 2022012SUM Objeto del contrato: Suministro para el arrendamiento de carrozas para la Cabalgata de Reyes 2023, Órgano de contratación: Junta de Gobierno del Ayuntamiento Las Rozas, Empresa Razón Social: Merino y Merino Producciones; Informe núm. 1.028/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós; Acta de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

El informe jurídico núm. 1.0519/2022 favorable, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 65.385,86 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 90.625,87 € con cargo al ejercicio 2023.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de **“Carrozas para la cabalgata de Reyes 2023”**, sujeto a regulación armonizada, a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 128.935,31 €, excluido IVA (al tipo del 21%), con las siguientes mejoras:

- Se compromete a utilizar tecnología destinada a eliminar el ruido generado por las carrozas en **un 30 %** más del mínimo exigido en el Pliego.

- | |
|---|
| <p>- Se compromete a presentar 20 carrozas más para su visionado y comprobación.</p> |
|---|

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Deberá suscribir contrato de adjudicación una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.9 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Póliza de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 1343/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1907/2022 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, acordando Modificar el pliego de prescripciones técnicas correspondiente a la licitación convocada para adjudicar el contrato de servicio de “**Póliza de seguro de responsabilidad civil**”, mediante la inclusión de la siguiente cláusula: ***Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado*** y Publicar dicha modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de los licitadores interesados; Lista de licitadores Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha generación documento: 08/11/2022 Licitación: 2022036SER Tipo Acto: Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) Total licitadores: 1 Licitador: A28141935 Razón social: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.; Acta de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós; Relación documentación MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.; Requerimiento documentación – propuesta adjudicación a MAPFRE ESPAÑA, S.A., suscrito por la Secretaria de la Mesa de Contratación, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha once de noviembre de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2022036SER Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17-11-2022 a las 13:21 horas, Destinatario MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.; Justificante de presentación Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha de presentación 23/11/2022 Número de Expediente 2022036SER Objeto del contrato: Seguro por riesgos de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Órgano de contratación: Junta de Gobierno del Ayuntamiento Las Rozas, Empresa Razón Social: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.; Relación documentación MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.; Informe núm. 1.046/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

El informe jurídico núm. 1.052/2022 favorable, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 5.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito por el importe restante con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato **de servicio de “Póliza de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, no sujeto a regulación armonizada a MAPFRE ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, en la cantidad de 59.699,00 €, excluido impuestos, con las siguientes mejoras:

- Reducción del importe de la franquicia: **300,00 euros** sobre el máximo.
- Incremento del límite de indemnización por víctima: **150.000,00 euros** de incremento.

La duración del contrato se establece en 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 18 meses.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Deberá suscribir contrato de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

5- URBANISMO

5.1 Concesión de licencia de parcelación o segregación de la finca registral número 29076 con referencia catastral 4457301VK2845N0001XB, sita en la calle José Echegaray núm. 2, Las Rozas expte. 11/22-22.

Ac. 1344/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 11/22-22, con los informes favorables obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D^a Ana Venegas Valladares, de fecha de treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D^{ña}. Esther Gómez Baldomero, en representación de YISAS S.A., para la concesión de licencia de parcelación o segregación de la finca registral 29.076, sita en la calle Jose Echegaray núm. 2, de Las Rozas de Madrid.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por la Directora General de Urbanismo, D^a Carmen Moreno Balboa, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D^a. Esther Gómez Baldomero en representación de la empresa YISAS, S.A., sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de parcelación o segregación de la finca registral número **29.076, con referencia catastral** 4457301VK2845N0001XB, sita en la Calle Jose Echegaray 2, Las Rozas de Madrid, en **dos fincas de resultado independientes**, que se tramita con número de expediente **11/22-22**, resultando las siguientes fincas:

PARCELA 24.1: Urbana, de forma rectangular, cuenta con una superficie de 14.700m², y los siguientes linderos:

- | | |
|-----------|--|
| Noroeste: | En línea recta de 105m con calle Severo Ochoa. |
| Sureste: | En línea recta de 140m con Parcela 24.2 segregada. |



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Suroeste: En línea recta de 105m con Parcela 24.2 segregada.
Noroeste: En línea recta de 140m con calle Jose Echegaray.

Calificación urbanística: Terciario, incluido en el Área de Planeamiento Remitido PR. VII: "Parque Empresarial", Ordenanza Zonal 4: Terciario, Subzona HC (Hotel-convención).

Edificabilidad: 11.000m²

En esta parcela se encuentra el elemento inventariado en el Catálogo Geográfico de la Comunidad de Madrid "Fortín de la guerra civil, Parque Empresarial" (CM/0127/026), siendo de aplicación el régimen de protección establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
6	424197,82	4485618,05
1	424284,46	4485728,02
2	424366,94	4485663,04
7	424280,30	4485553,07

PARCELA 24.2: Urbana, en forma de ele, cuenta con una superficie de 29.400m², y los siguientes linderos:

Noroeste: En línea recta de 105m con Parcela 24.1 segregada y de 105m con calle Severo Ochoa.
Sureste: En línea recta de 210m con calle Pablo Neruda.
Suroeste: En línea recta de 210m con calle Vicente Alexandre.
Noroeste: En línea recta de 70m con calle Jose Echegaray. Y de 140m con Parcela 24.1 segregada.

Calificación urbanística: Terciario, incluido en el Área de Planeamiento Remitido PR. VII: "Parque Empresarial", Ordenanza Zonal 4: Terciario, Subzona ST, (Servicios Terciarios).

Edificabilidad: 22.000m².

Esta parcela se encuentra afectada por el "trazado del Canal del Guadarrama", elemento inventariado en el Catálogo Geográfico de la Comunidad de Madrid (CM/0127/026), siendo de aplicación el régimen de protección establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
------	---	---

2	424366,94	4485663,04
3	424449,41	4485598,06
4	424319,45	4485433,11
5	424154,50	4485563,07
6	424197,82	4485618,05
7	424280,30	4485553,07

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

5.2. Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación Modificado de la U.E. XV-2 “PERI de Los Alemanes” del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, redactado por los arquitectos Dña. M.R.Á. y D. S.M.A colegiado en el COAM números 3.278 y 12.869, aprobado por la Junta de Compensación por unanimidad.

Ac. 1345/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 2/22-20, con los informes favorables obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D^a Ana Venegas Valladares, de fecha de veintiuno de octubre de dos mil veintidós; por el Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Compensación Modificado de la U.E. XV-2 “PERI de Los Alemanes” del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, de la finca registral 60703, redactado por los arquitectos D^a Mónica Rodríguez del Águila y D. Sixto Martín Aparicio colegiado en el COAM números 3.278 y 12.869.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por la Directora General de Urbanismo, D^a Carmen Moreno Balboa, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación Modificado de la U.E. XV-2 "PERI de Los Alemanes" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, redactado por los arquitectos D^a Mónica Rodríguez del Águila y D. Sixto Martín Aparicio colegiado en el COAM números 3.278 y 12.869, aprobado por la Junta de Compensación unanimidad.

Previo a la aprobación definitiva se deberá presentar un texto con la corrección de errores aritméticos a los que se refiere el informe de la Arquitecto Municipal.

SEGUNDO.- Someter el referido Proyecto, al trámite de exposición pública durante el plazo de veinte días, mediante la publicación del presente acuerdo en el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en periódico de los de mayor difusión, así como en la página web municipal, con notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación e individualmente a los propietarios y titulares de derechos afectados, que se incluyen en el proyecto, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada o afectada que desee examinarlo durante el plazo señalado en el Servicio de Urbanismo para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

5.3 Orden de demolición de las obras de estructuras para aparcamiento, situadas en zona de retranqueo de la parcela, sita en Avenida de Atenas núm. 46, de Las Rozas de Madrid, expte. 14/2022-25DU.

Ac. 1346/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 14-2022-25DU, con los informes favorables obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Marcos Torres Rodríguez, de fecha de veinte de octubre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Ignacio del Cerro Martínez, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós; relativo al expediente de Disciplina Urbanística, ordenar a SINGULAR PROPERTY INVESTMENT, S.L., para la demolición de las obras de “Carpas con cubrición de Polivinilo o similar, sita en la calle Avda. de Atenas núm. 46, de Las Rozas de Madrid.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por la Directora General de Urbanismo, D^a Carmen Moreno Balboa, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar a **SINGULAR PROPERTY INVESTMENT, SL**, provisto de **CIF B16756553**, titular del inmueble sito en la calle **Avenida de Atenas, nº 46 de Las Rozas de Madrid**, REF. **CATASTRAL: 2973304VK2827S0001PI**; la demolición de las obras consistentes en:

Se han instalado tres estructuras metálicas fijas en forma de "T" en acero galvanizado con soportes para la cubrición fija y opaca de material similar a una lámina de polivinilo instalada en forma de bóveda alargada, dichas estructuras se ubican en la zona de retranqueo de la parcela, sirviendo como carpas de cubrición de coches formando tres aparcamientos. Sus dimensiones aproximadas son de 9 x 6 m. y altura 3-3,50 m".

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final

suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Apercibir al interesado, que, una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes con la finalidad de que se tramite, en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.4 Otorgamiento de trámite de audiencia por ejecución de obras sin licencia municipal, sita en la calle Belgrado núm. 26, de Las Rozas de Madrid, expte. 46/2022-25DU.

Ac. 1347/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 46-2022-25DU, con los informes favorables obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Marcos Torres Rodríguez, de fecha de cinco de octubre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Ignacio del Cerro Martínez, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; relativo al expediente de Disciplina Urbanística, ordenar a OBRADOR LAS ROZAS, S.L., para otorgar el preceptivo trámite de audiencia por la ejecución de las obras sin licencia municipal, sita en la calle Belgrado núm. 26, de Las Rozas de Madrid.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de noviembre de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

dos mil veintidós, suscrito de conformidad por la Directora General de Urbanismo, D^a Carmen Moreno Balboa, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar el preceptivo TRÁMITE DE AUDIENCIA del expediente a OBRADOR LAS ROZAS, SL. por la ejecución de las obras sin licencia municipal en la CI Belgrado, nº 26 de Las Rozas de Madrid, Referencia Catastral: 4645009VK2844N0001ZA, puestas de manifiesto por la arquitecto municipal en el informe emitido en fecha 10 de junio de 2021 consistentes en:

- *Planta baja, redistribución por la demolición de la tabiquería interior y formación de barra, cocina, baños e instalaciones.*
- *Entreplanta: redistribución por la demolición de la compartimentación anterior ejecutando al fondo, únicamente, un almacén y una barra de servicio.*
- *Planta semisótano: se suprime la escalera de bajada al semisótano, quedando este sin acceso.*
- *Disminución del volumen total, al retrasar la fachada delantera 6,5 metros, intentando dar cumplimiento a la alineación oficial, sí bien no libera dicho espacio ni en el subsuelo, ni en el suelo ni en el vuelo.*

; por término de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes; todo ello de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez transcurrido dicho plazo continuará la tramitación del expediente haya contestado o no. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Segundo.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento y a los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Patrimonio.

Cuarto.- Advertir al interesado que, al ser un Acto de Trámite, no cabe Recurso alguno.

5.5 Concesión de licencia de cédula urbanística y alineación oficial de la parcela sita en la calle Sagunto núm. 5, Urbanización “El Pinar”, de Las Rozas de Madrid, expte. 34/22-23.

Ac. 1348/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 34/22-23, con los informes favorables obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D^a Ana Venegas Valladares, de fecha de doce de noviembre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente

Fuentes, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. Keiran Paul Foad en representación de D^a Laura Coto Obaya, para la concesión de alineación oficial y cédula urbanística de la parcela, sita en la calle Sagunto núm. 5, de Las Rozas de Madrid.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por la Directora General de Urbanismo, D^a Carmen Moreno Balboa, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Keiran Paul Foad en representación de D. Laura Coto Obaya, por este Ayuntamiento, alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Sagunto nº 5, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente **34/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial y el anexo debidamente diligenciados.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.6 Concesión de licencia de alineación oficial de la parcela, sita en la calle Violetas núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 37/22-23.

Ac. 1349/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 37/22-23, con los informes favorables obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D^a Ana Venegas Valladares, de fecha de ocho de noviembre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. Jose Vicente Maldonado Márquez en representación de D. Luis Ignacio Macias Nieto, para la concesión de alineación oficial de la parcela, sita en la calle Violetas núm. 2, de Las Rozas de Madrid.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por la Directora General de Urbanismo, D^a Carmen Moreno Balboa, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder, a D. Jose Vicente Maldonado Márquez en representación de D. Luis Ignacio Macias Nieto, alineación Oficial de la parcela sita en calle Violetas n2 2, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **nº 37/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.7 Concesión de licencia de alineación oficial de la parcela, sita en la calle Goya núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 36/22-23.

Ac. 1350/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 36/22-23, con los informes favorables obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D^a Ana Venegas Valladares, de fecha de seis de noviembre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. Darío J. Núñez González en representación de D^a María Ángeles Marced Martín, para la concesión de alineación oficial de la parcela, sita en la calle Goya núm. 2, de Las Rozas de Madrid.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por la Directora General de Urbanismo, D^a Carmen Moreno Balboa, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Darío J. Núñez González en representación de D^a María Ángeles Marced Martín, alineación oficial de la parcela sita en la calle Goya nº 2, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **nº 36/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las

alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.8 Concesión de licencia de alineación oficial de la parcela, sita en la calle Guadalajara núm. 2 c/v calle San Lorenzo de El Escorial, de Las Rozas de Madrid, expte. 38/22-23.

Ac. 1351/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 38/22-23, con los informes favorables obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D^a Ana Venegas Valladares, de fecha de trece de noviembre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. Víctor David Calle Carbonero en representación de D. Juan Francisco Herrera Monereo, para la concesión de alineación oficial de la parcela, sita en la calle Guadalajara núm. 2, c/v a calle Lorenzo de El Escorial, Las Rozas de Madrid.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por la Directora General de Urbanismo, D^a Carmen Moreno Balboa, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Víctor David Calle Carbonero en representación de D. Juan Francisco Herrera Monereo, alineación Oficial de la parcela sita en la calle Guadalajara 2, c/v a calle San Lorenzo de El Escorial, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **nº 38/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Resolución del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud para Asociaciones Culturales del municipio, Temporada 2022/2023.

Ac. 1352/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

responsables, consta: Propuesta de inicio para aprobación de resolución definitiva del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud para asociaciones culturales del municipio. Temporada 2022-2023, suscrita, por la Concejal de Cultura y Juventud y Ferias, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Propuesta de resolución definitiva del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales, adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud y Ferias, para asociaciones culturales del municipio. Temporada 2022-2023, suscrita, por la Concejal de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Cuadro de Baremación concesiones 2022-2023, Autorizaciones de uso de espacios de Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias para Asociaciones Culturales Municipales Temporada 2022-2023, suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, por la Técnico Área de Cultura, D^a Trinidad Arias González, y por el Técnico Área de Cultura, D. Marino Bernabé Santos de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Informe - Acta de la comisión de selección, suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, por la Técnico Área de Cultura, D^a Trinidad Arias González, y por el Técnico Área de Cultura, D. Marino Bernabé Santos de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós.

El informe jurídico favorable núm. 1042/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar autorizaciones demaniales a las siguientes asociaciones, en los términos y condiciones que se indican:

Asociación	Tirinto & Company
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Entremontes
Días y horario	Viernes de 19:00 a 21:30 horas (Aula Multiusos)
Finalidad/uso	Ensayos teatrales

Asociación	AMARO (Asociación Mayores de Las Rozas)
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva

Días y horario	Lunes y miércoles de 9:30 a 13:30 horas (Aula Circular)	
Finalidad/uso	Ensayos para obra de teatro	
Asociación	TEALTRO (Asociación de Teatro Alternativo de Las Rozas)	
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva	
Días y horario	Viernes, de 18:00 a 21:00 horas (Aula 28)	
Finalidad/uso	Ensayos de teatro musical	
Asociación	Fotográfica <i>Cámara en Mano</i>	
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva	
Días y horario	Lunes, de 9:00 a 14:00 horas (Aula Polivalente) Puntualmente, miércoles, de 16 a 21 horas (Aula Circular)	
Finalidad/uso	Reuniones y conferencias de la asociación	
Asociación	ADECUR (Asociación Deportiva y Cultural de Pensionistas Roceños)	
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva	
Días y horario	Martes y Jueves, de 9:30 a 13:30 horas (Aula 28)	
Finalidad/uso	Ensayos obra teatral <i>El crimen al alcance de la clase media</i>	
Asociación	Cultural Terapia de Gansos	
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Entremontes	
Días y horario	Lunes, de 18:30 a 21:30 h. (Aula Polivalente Deportes)	
Finalidad/uso	Ensayos función teatral	
Asociación	ACARA (Asociación Cultural de Actividades Artesanas y Artísticas)	
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural de Entremontes	Centro Cultural de las Matas
Días y horario	Lunes, miércoles, jueves y viernes de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 21:30 horas (Aula textil)	De lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 21:00 horas (Aula textil)
Finalidad/uso	Actividades textiles (pintura en seda, encaje de bolillos, tapices, etc...)	Actividades textiles (pintura en seda, encaje de bolillos, etc...)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Asociación	Banda de Música de Las Rozas
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro de Educación Vial
Días y horario	Sábados y/o domingos (según calendario de conciertos)
Finalidad/uso	Ensayos musicales.

Asociación	ADIDO (Asociación para la Defensa de la Igualdad entre Hombres y Mujeres)
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva
Días y horario	Miércoles, de 16:30 a 21:30 h (Aula Polivalente)
Finalidad/uso	Ciclo de actividades Ariarte: talleres, conferencias, etc...

Asociación	Madrileña de Ilusionismo (AMI)
Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva
Días y horario	Viernes de 19 a 21:30 h. (Aula Polivalente)
Finalidad/uso	Reuniones de los socios, celebración talleres de magia, cursos, etc...

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el portal de transparencia.

7.- CONVENIOS

7.1 Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA para el desarrollo del programa la esclerodermia más visible.

Ac. 1353/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **2.500,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48010** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA** para el desarrollo del programa **“La esclerodermia más visible”**.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA** para el desarrollo del programa la esclerodermia más visible.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Norte para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.2 Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la FUNDACION AVA para el desarrollo del programa “Todos somos atletas”.

Ac. 1354/2022

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro y FUNDACIÓN AVA.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de FUNDACIÓN AVA

Para desarrollar el Proyecto/Programa FUNDACIÓN AVA se compromete a:

- *Ofrecer actividades deportivas de atletismo adaptado a niños con trastornos neurológicos graves.*
- *Dichas actividades se realizarán en el recinto de la Dehesa de Navalcarbón, instalación cedida por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, los sábados por la mañana durante el año 2021*
- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el proyecto que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro incluyendo el logo de la misma.*

Serán obligaciones de FUNDACIÓN AVA:

- *Contratar personal especializado para la realización de dicha actividad*
- *Adquirir el material necesario para la ejecución de la actividad*
- *Firmar los contratos y obtener los permisos pertinentes de los familiares de los niños que ejerzan la actividad*
- *Tomar las medidas necesarias para evitar la propagación del covid-19*
- *Mantener en todo momento el buen estado y la limpieza de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Las Rozas*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro:

- *Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.*
- *Seguimiento y colaboración con la Fundación de los objetivos del convenio.*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109 231148013



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El coste total de dicho proyecto/programa es de 13.360 euros, de los cuales 5.000 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 8.360 euros la Fundación AVA.

Se efectuará un pago por importe de 5.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

ES80 2100 9194 1202 0010 0317

Titular: **Fundación AVA**

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al receptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 28 de Febrero de 2023**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.
2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un "Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales" cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el "Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales" se da cumplimiento a lo

establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el "RGPD"), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017).

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales. Ayto. Las Rozas

Tel.: 91 757 95 00

E-mail: dgserviciosociales@lasrozas.es

Fundación AVA

Responsable del Programa/Proyecto:

Maite Vincueria Berdejo

Tel.: 654 092 135

E-mail: maite.vincueria@fundava.org

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación/Fundación/xxx y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento - en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **5.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48013** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **FUNDACION AVA** para el desarrollo del programa “Todos somos atletas”.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **FUNDACION AVA** para el desarrollo del programa “Todos somos atletas”.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.3 Aprobación de la suscripción de un convenio de colaboración con la EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS INNOVA S.A. para la colaboración en la gestión de eventos de formación, acompañamiento e información a colectivos en el ámbito de la administración y tramitación electrónica.

Ac. 1355/2022.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre las entidades firmantes en los siguientes puntos:

- 1. Participación del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en la realización de eventos de formación, acompañamiento e información a colectivos en el ámbito de la administración y tramitación electrónica del Ayuntamiento.*
- 2. Disminuir la brecha digital de los terceros obligados a relacionarse de manera electrónica con el Ayuntamiento de Las Rozas.*
- 3. Incrementar las posibilidades de éxito de la implantación de una administración electrónica, eficaz y eficiente para los administrados.*
- 4. Fomentar los entornos de colaboración de la innovación empresarial y la transformación digital del Ayuntamiento en la ciudad de Las Rozas.*

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ROZAS INNOVA

A. *Derechos:*

1. *Usar la designación de Oficina Digital para la publicidad del evento.*
2. *Utilizar la denominación, logotipos y marcas de la Oficina Digital del Ayuntamiento de Las Rozas en publicidad del evento, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente acuerdo para indicar la relación de colaboración.*

B. *Obligaciones:*

1. *Colaborar con la Oficina Digital del Ayuntamiento de Las Rozas en las siguientes actividades:*
 - a. *Designar a un responsable para coordinar las actuaciones con la Oficina Digital, impulsando la celebración del evento y la participación de actores implicados, colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, así como llevando un control de las sesiones de formación impartidas, usuarios asistentes y mecanismos de evaluación del aprovechamiento de éstas.*
 - b. *La designación no implicará dedicación exclusiva del técnico a este proyecto.*
 - c. *Gestionar los espacios donde se desarrollen las acciones formativas, sean estos espacios del Ayuntamiento o de Rozas Innova.*
 - d. *Difundir y publicitar estas actividades en los canales habituales de Las Rozas Innova.*
 - e. *Proporcionar material para el alumnado en el desarrollo de las actividades formativas.*
 - f. *Identificar posibles grupos de interés futuros para desarrollar este tipo de actuaciones.*
 - g. *Realizar un mínimo de 2 actividades formativas al año.*

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS.

A. *Derechos:*

1. *Utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en publicidad del evento, pudiéndose asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la relación de colaboración.*
2. *Comunicar las actividades derivadas del presente Convenio a través de los medios y RRSS que considere oportunos.*

B. *Obligaciones:*

- i. *Colaborar con las Rozas Innova en las siguientes actividades:*
 - a. *Designar a un responsable para coordinar las actuaciones con las Rozas Innova, impulsando la celebración del evento y la participación de actores implicados, colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva del técnico a este proyecto.*
 - b. *Difundir y publicitar estas actividades en los canales que determine el Ayuntamiento de Las Rozas.*
 - c. *Definir el contenido y programa de las actividades formativas.*
 - d. *Gestionar al formador o formadores encargados de impartir las actividades.*
 - e. *Realizar un mínimo de 2 actividades formativas antes del 31/01/2023.*

CUARTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

El presente Convenio no contempla obligaciones económicas para ninguna de las partes, asumiendo cada una de ellas los gastos relacionados con su participación las actividades que se desarrollen.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de considerar incumplido lo estipulado en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se produzca la actuación convenida en un plazo máximo de quince días hábiles. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. En caso de incumplimiento no culpable no existirán consecuencias para ninguna de las partes.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo y de la prórroga, en su caso, con cumplimiento de todas las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- *Por el acuerdo unánime de las partes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactaran la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses del Ayuntamiento de Las Rozas y de Las Rozas Innova.*
- *Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.
La resolución del Convenio por los motivos arriba expresados no tendrá efectos sobre las partes.*
- *Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución por este motivo tendrá los efectos que se indiquen en la sentencia declaratoria de la nulidad.*

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la supervisión y seguimiento de este Acuerdo se creará una comisión de seguimiento (la Comisión o la Comisión de Seguimiento, en lo sucesivo) integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de Las Rozas Innova y dos en representación del Ayuntamiento.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- *Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.*
- *Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.*

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

No se prevé tratamiento de datos de terceros en el marco del presente convenio, si bien, si esto ocurriera y fuera necesario para la ejecución del mismo y cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada

pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

DÉCIMA: DURACIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 con posibilidad de prórroga anual, hasta un máximo de 2 con acuerdo expreso entre las partes intervinientes y formalizado por escrito.

Se celebrarán un mínimo de 2 actividades anuales.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS INNOVA S.A. para la colaboración en la gestión de eventos de formación, acompañamiento e información a colectivos en el ámbito de la administración y tramitación electrónica.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.4 Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la FUNDACIÓN CEDEL para el desarrollo del proyecto “Cicloide 2022” por la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad.

Ac. 1356/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **15.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48005** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **FUNDACIÓN CEDEL** para el desarrollo del proyecto “Cicloide 2022” por la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **FUNDACIÓN CEDEL** para el desarrollo del proyecto “Cicloide 2022” por la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.5 Aprobación del convenio modificado de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de Proyectos o Actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad No Deseada.

Ac. 1357/2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio:

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Las Rozas de Madrid (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de PROYECTOS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, mediante acciones de sensibilización/detección/prevenCIÓN/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2023, según las condiciones establecidas en el Anexo I y II a este Convenio.

SEGUNDA. Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado Anexo I, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de **planificación estratégica** en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad
2. Actuaciones de **estudio o investigación** en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad
3. Actuaciones de **implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos** de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de **actividades que promuevan las relaciones interpersonales** de la población mayor del municipio/mancomunidad
5. Actuaciones encaminadas a la **mejora de competencias personales** para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad
6. Actuaciones de **visibilización, sensibilización y difusión** en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

TERCERA. Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- *Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente Convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.*

- La coordinación de las actuaciones incluidas en el presente convenio y otras análogas realizadas a nivel regional, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.
- El pago de las cantidades establecidas en el ANEXO II de este Convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula "financiación y forma de pago".

CUARTA. Compromisos de la Entidad Local

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la "Red de Atención a Mayores en Soledad", con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca éste a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el ANEXO I a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que ésta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados, de acuerdo con las indicaciones derivadas de acuerdos de la Red o, en su defecto, las que señale la Consejería.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de "Justificación de gastos" del presente Convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

QUINTA. Financiación y forma de pago

Gastos financiados

A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el ANEXO I a este Convenio.
En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcional o laboral.
2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Gastos de personal y relaciones laborales

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Convenio.

Financiación y abono de las cantidades

La dotación económica que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones se identifica el ANEXO II "COSTES PREVISTO DE LAS ACTUACIONES", y para el desarrollo de las actuaciones que en el mismo se señalan.

La aportación de la Comunidad de Madrid será del 50,00 % del importe total del conjunto de actuaciones.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

*El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante un **único libramiento**. Siempre que con carácter previo la Entidad Local haya presentado la ficha de programación de actividades, el abono se realizará en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.*

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcase el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, "Atención a personas mayores", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Justificación de gastos

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente Convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de marzo del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- *Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.
En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.*
- *Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.*
- *Documentos entregables identificados en la cláusula "Compromisos de la Entidad Local".*

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

La aportación económica máxima de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el periodo previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

SEXTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49 e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las "e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento", se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente Convenio.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del Convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente Convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al Convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

SÉPTIMA. Ámbito territorial de aplicación del Convenio.

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

OCTAVA. Difusión y Publicidad.

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente Convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones conveniadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de ésta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este Convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente Convenio, así como cualquier desarrollo de éste a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este Convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

NOVENA. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con QUINCE (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.*
- b. Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.*
- c. Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.*
- d. Realizar la evaluación final del Proyecto.*
- e. Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.*
- f. Cuantas otras se deriven del presente Convenio.*

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

DÉCIMA. Vigencia y modificación del Convenio

1. Vigencia y extinción del Convenio

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente Convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del Convenio, y Adendas de Modificación y Prórroga

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

DÉCIMOPRIMERA. Causas de resolución.

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a. *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.*
- b. *Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.*
- c. *Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.*
- d. *Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- e. *Por imposibilidad sobrevenida*
- f. *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- g. *Por cualquier otra causa legalmente prevista.*

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

DECIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos personales.

1. Confidencialidad de la información.

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio o sus Anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Protección de Datos Personales

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad" cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RCPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el **Municipio de Las Rozas de Madrid**, éstos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento".

Los datos personales podrán ser comunicados a la Comunidad de Madrid.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1: ESTUDIO EN MATERIA DE SOLEDAD DE PERSONAS MAYORES EN LAS ROZAS DE MADRID

Estudio de las características sociodemográficas de las personas mayores de los distintos barrios y distritos de Las Rozas de Madrid y sus hábitos de comunicación, acceso a recursos de atención y apoyo y elementos facilitadores de las

relaciones interpersonales para la elaboración de un diagnóstico del problema de la soledad no deseada en personas mayores en el territorio. Los objetivos de esta actuación son:

Conocer la ubicación en el territorio de las personas mayores del municipio y de los factores que intervienen tanto en su vulnerabilidad frente al aislamiento social y la soledad no deseada, como en las dificultades de acceso a los recursos sociales y a las relaciones interpersonales.

Para la ejecución de las actividades se prevé realizar una contratación externa cuya entidad adjudicataria aporte los medios personales y materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 2: IMPLICACION A PROFESIONALES Y A LA COMUNIDAD EN LA DETECCIÓN DE CASOS DE MAYORES EN SOLEDAD EN LAS ROZAS DE MADRID

Proyecto para la implicación de la comunidad y la coordinación de los distintos agentes públicos y privados (administraciones públicas, centros y unidades orgánicas municipales sociosanitarias, entidades del tercer sector, etc.) implicados en la detección y tratamiento de casos de soledad no deseada de personas mayores del municipio.

Los objetivos de esta actuación son:

Implicar al conjunto de actores implicados (comunidad, profesionales y recursos de las áreas social y sanitaria, tercer sector, asociaciones, grupos de coordinación institucional, etc.) en la detección de casos de soledad y aislamiento de personas mayores.

Para la ejecución de las actividades se prevé realizar una contratación externa cuya entidad adjudicataria aporte los medios personales y materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 3: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA SOLEDAD DE LOS MAYORES EN LAS ROZAS DE MADRID

Diseño e implementación de un plan de comunicación, sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada y aislamiento social de personas mayores del Municipio que incluya el desarrollo de materiales divulgativos y difusión por distintas vías (correos electrónicos, página web, revista municipal, actos o eventos de otras áreas municipales, etc.), así como la creación de un canal para la detección de casos gestionado por los Servicios Sociales Municipales. Los objetivos de esta actuación son:

Sensibilizar a la población de las Rozas de Madrid sobre el problema de la soledad no deseada y el aislamiento social de las personas mayores y la necesidad de implicación de todos como solución al mismo.

Para la ejecución de las actividades se prevé realizar una contratación externa cuya entidad adjudicataria aporte los medios personales y materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

ANEXO II. COSTES PREVISTO DE LAS ACTUACIONES

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 20.000,00 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente:

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES	
10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aprobar la formalización de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de proyectos a personas mayores en situación de soledad no deseada, extendiéndose su duración hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para la misma.

2º.- Publicar el citado convenio en el portal de transparencia.

8.- CONCEJALIAS

8.1 Aprobación el documento de “Política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid” y designar los puestos de seguridad en la información.

Ac. 1358/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Providencia de inicio, de aprobación de expediente de modificación de la Política de Seguridad de la Información y designación de los roles o perfiles de seguridad para garantizar el cumplimiento y la adaptación de las medidas exigidas reglamentariamente, suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, Área de Oficina Digital, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós; Política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por la Directora General de la Oficina Digital, D^a Sonia Crespo Nogales de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós; Informe modificación de la Política de Seguridad de la información y designación de los roles o perfiles de seguridad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por la Directora General de la Oficina Digital, D^a Sonia Crespo Nogales de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós; Propuesta para la asignación de funciones al Comité de Seguridad de la Información y Designación de Roles y Funciones de Seguridad de la Información en el Ayuntamiento, en cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, Área de Oficina Digital, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós.

El informe jurídico favorable núm. 1031/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de noviembre de dos mil veintidós.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el documento de **“Política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”**.

2º.- Designar los siguientes puestos en seguridad de la información:

- Responsable de la Información: Sonia Crespo Nogales – Directora General de la Oficina Digital.
- Responsable de los Servicios: M^a José Jiménez Moreno – Jefa de Servicios digitales, calidad y atención ciudadana.
- Responsable de Seguridad: María Teresa Cuesta Cosías – Jefa de tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Responsable del Sistema: Jorge Pablos Carretero – Responsable de Sistemas.
- Interlocutor del Delegado de Protección de Datos – Miguel Ángel García López - Adjunto a la Asesoría Jurídica

3º.- Publicar dicho documento en la página web municipal (normativa de aplicación), en el Portal de Transparencia y remitir anuncio indicativo, para su publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3º.- La vigencia de dicho documento comenzará con la aprobación del documento por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Portal de Transparencia.

8.2 Aprobación de las Bases y la convocatoria del primer Certamen belenes de Las Rozas, en las categorías de personas físicas y escaparates.

Ac. 1359/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio, de aprobación de bases del primer certamen de Belenes de Las Rozas, suscrito por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Informe técnico sobre la aprobación de bases para la convocatoria del primer certamen de Belenes de Las Rozas, suscrito por el Técnico del Área de Cultura, D. Carlos Delgado Mayordomo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, retenciones previas, con número de apunte previo 920229000562 con cargo a la partida presupuestaria 106 3341 48100 por importe de 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, Área origen del Gasto Cultura, Premios para el primer certamen de Belenes de Las Rozas, sin suscribir; Bases del primer certamen de Belenes de Las Rozas, suscrito por el Técnico del Área de Cultura, D. Carlos Delgado Mayordomo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, retenciones previas, con número de apunte previo 920229000562 con cargo a la partida presupuestaria 106 3341 48100 por importe de 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, Área origen del Gasto Cultura, Premios para el primer certamen de Belenes de Las Rozas, suscrito por el Técnico de Cultura CD, D. Carlos Delgado Mayordomo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por el Jefe de Departamento Contabilidad, D. Alejandro Bielsa Montoro de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, y por la Directora General Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

BASES DEL PRIMER CERTAMEN DE BELENES DE LAS ROZAS



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1. El certamen consta de dos categorías principales: personas físicas (de manera individual o colectiva) y comercios minoristas (con menos de 10 empleados/as por establecimiento) ubicados en el municipio de Las Rozas de Madrid.
2. El objeto del certamen es el diseño y realización de belenes navideños, dejando a la libertad del concursante el técnicas y elementos que desee emplear. El estilo tiene que integrarse en la propuesta municipal, titulada "Blanca Navidad", cuya estética viene determinada por el empleo de tonalidades blancas y doradas.
3. Cada persona o comercio participante podrá presentar una sola obra.
4. El certamen constará de 3 fases:
 - a. Inscripción en el certamen (Anexo: Formulario de inscripción), donde se indican datos personales, y que tiene que ser enviado a exposiciones@lasrozas.es. En ese mismo correo, se deben adjuntar un máximo de 4 imágenes del belén que se presenta al certamen. Dichas imágenes no deben superar, en su conjunto, más de 4 MB de peso.
 - b. Valoración del jurado, integrado por distintos profesionales del ámbito de la cultura, de las inscripciones y selección de las 5 mejores propuestas por categoría.
 - c. Las propuestas seleccionadas (5 de personas físicas y 5 de pequeños comercios) serán visitadas in situ por el jurado para determinar el fallo final.
5. En la selección de los trabajos presentados, así como en el fallo final del jurado, se tendrá en cuenta y se valorará positivamente la originalidad, el ingenio, esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras, y la estética en su conjunto.
6. El periodo de recepción de las inscripciones, debidamente cumplimentadas, será del 1 al 10 de diciembre de 2022.
7. Se concederán los siguientes premios:
 - a. Personas físicas:
 - I. 600 euros
 - II. 400 euros
 - III. 250 euros
 - b. Comercios minoristas:
 - I. 600 euros
 - II. 400 euros
 - III. 250 euros
8. El fallo del jurado, que será inapelable, se hará público en un acto celebrado el viernes 16 de diciembre en la Plaza Mayor de Las Rozas a las 18h.
9. Los premiados dispondrán de un plazo de 15 días para hacer llegar la siguiente documentación, imprescindible, para la tramitación y pago de los premios: o Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones de la Seguridad Social.
 - Certificados de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AET.
 - Fotocopia del D.N.I.Dicha documentación deberá enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: ihernando@lasrozas.es. Además, para la realización del pago de los premios, los agraciados deberán remitir a la Tesorería del Ayuntamiento sus datos bancarios. Para ello utilizarán el modelo de documento bancario que podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.lasrozas.es/hacienda-economia-y-empleo>. Estos datos deberán presentarse, junto a la documentación requerida en el mismo, a través del Registro, bien de forma telemática utilizando el portal de trámites electrónicos ubicado en la web del Ayuntamiento, o bien de manera presencial para lo que deberán solicitar cita en el teléfono 91.757.99.99. En el caso de que la documentación arriba señalada no fuera entregada en el plazo indicado de 15 días, se entenderá el desistimiento por parte de los premiados al cobro que les hubiera correspondido según la categoría del premio obtenido. No procediendo en tal caso reclamación alguna. Por todo lo anterior, se recomienda que los premiados dispongan de DNle o certificado digital, dada la posibilidad de tramitar online la distinta documentación arriba señalada que su posesión permite.

10. La participación en el certamen, supone la aceptación de las presentes bases.

Para cualquier duda o aclaración: exposiciones@lasrozas.es

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar (A) la cantidad de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases y la convocatoria del primer Certamen belenes de Las Rozas en las categorías de personas físicas y escaparates.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTO.- Publicar en el portal web de transparencia.

8.3 Aprobación de las Bases y la convocatoria del primer Certamen de decoración de balcones y terrazas de Las Rozas.

Ac. 1360/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio, de aprobación de bases del primer certamen de decoración navideña de balcones y terrazas de Las Rozas, suscrito por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Informe técnico sobre la aprobación de bases para la convocatoria del primer certamen de decoración navideña de balcones y terrazas de Las Rozas, suscrito por el Técnico del Área de Cultura, D. Carlos Delgado Mayordomo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, retenciones previas, con número de apunte previo 920229000565 con cargo a la partida presupuestaria 106 3341 48100 por importe de 1.250,00 € (mil doscientos cincuenta euros), de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, Área origen del Gasto Cultura, Premios para el primer certamen de decoración navideña de balcones y terrazas de Las Rozas, sin suscribir; Bases del primer certamen de decoración navideña de balcones y terrazas de Las Rozas, suscrito por el Técnico del Área de Cultura, D. Carlos Delgado Mayordomo de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, retenciones previas, con número de apunte previo 920229000565 con cargo a la partida presupuestaria 106 3341 48100 por importe de 1.250,00 € (mil doscientos cincuenta euros), de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, Área origen del Gasto Cultura, Premios para el primer certamen de decoración navideña de balcones y terrazas de Las Rozas, suscrito por el Técnico de Cultura CD, D. Carlos Delgado Mayordomo, por el Jefe de Departamento Contabilidad, D. Alejandro Bielsa Montoro, y por la Directora General Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

BASES DEL PRIMER CERTAMEN DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE BALCONES Y TERRAZAS DE LAS ROZAS

1. *El certamen está dirigido a las personas físicas (de manera individual o colectiva) cuya vivienda, ubicada en el municipio de Las Rozas, cuente con un balcón o terraza exterior visible desde alguna vía pública destinada al tránsito de peatones y/o vehículos, quedando excluidos los balcones y terrazas que den el interior de urbanizaciones privadas.*
2. *El objeto del concurso es el diseño y realización de decoración navideña para balcones y terrazas, con la necesidad que dicha decoración sea visible desde la vía pública. Se deja a la libertad del concursante la técnicas y elementos decorativos que desee emplear (fabricados artesanalmente, reciclados o adquiridos), si bien se solicita que el estilo se integre en la propuesta de decoración municipal de este año, titulada "Blanca Navidad", cuya estética viene determinada por el empleo de tonalidades blancas y doradas.*
3. *Cada persona o comercio participante podrá presentar una sola obra.*
4. *El concurso constará de 3 fases:*
 - a. *Inscripción en el concurso: formulario de inscripción debidamente cumplimentado (Anexo 1) y un máximo de 4 imágenes (en formato jpg o tif y cuyo peso conjunto no supere los 4 MG) de la propuesta decorativa. Enviar a la dirección de correo electrónico: exposiciones@lasrozas.es*
 - b. *Valoración del jurado, integrado por distintos profesionales del ámbito de la cultura, de las inscripciones recibidas. Selección de las 5 mejores propuestas.*
 - c. *Las propuestas seleccionadas serán visitadas in situ por el jurado para determinar el fallo final.*
5. *En la selección de los trabajos presentados, así como en el fallo final del jurado, se tendrá en cuenta y se valorará positivamente la originalidad, el ingenio, esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras, y la estética en su conjunto.*
6. *El periodo de recepción de las inscripciones, debidamente cumplimentadas, será del 1 al 14 de diciembre de 2022, ambos inclusive.*
7. *Se concederán los siguientes premios:*
 - I. *Primer premio de 600 euros.*
 - II. *Segundo premio de 400 euros.*
 - III. *Tercer premio de 250 euros.*
8. *El fallo del jurado, que será inapelable, se hará público en un acto celebrado el viernes 30 de diciembre a las 12.30 h. en el Templete de la Plaza de España de Las Rozas.*
9. *Los premiados dispondrán de un plazo de 15 días para hacer llegar la siguiente documentación, imprescindible para la tramitación y pago de los premios:*
 - *Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones de la Seguridad Social.*
 - *Certificados de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AET.*
 - *Fotocopia del D.N.I.*

Dicha documentación deberá enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección:
ihernando@lasrozas.es

Además, para la realización del pago de los premios, los agraciados deberán remitir a la Tesorería del Ayuntamiento sus datos bancarios. Para ello utilizarán el modelo de documento bancario que podrán descargarse en el siguiente enlace:
<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/PortaldelCiudadano/Hacienda>

Una vez en la página, dentro del epígrafe Servicio de Pagos, en el apartado "Documentación" encontrarán "Ficha de Terceros de Persona Física", documento con el que informar a Tesorería de los datos bancarios.

Esta información, junto con la documentación requerida que se especifique en la "Ficha de Terceros", se podrá hacer llegar a Tesorería, siguiendo las indicaciones que aparecen en el apartado "Tramitación", ubicado a continuación del señalado anteriormente de "Documentación". En dicho apartado se da la opción de poder presentar la documentación requerida de forma telemática, si se dispone de certificado digital, y clave firma, o de solicitar cita previa.

En el caso de que la documentación arriba señalada no fuera entregada en el plazo indicado de 15 días, se entenderá el desistimiento por parte de los premiados al cobro que les hubiera correspondido según la categoría del premio obtenido. No procediendo en tal caso reclamación alguna.

Por todo lo anterior, se recomienda que los premiados dispongan de DNIe o certificado digital, dada la posibilidad de tramitar online la distinta documentación arriba señalada que su posesión permite.

10. La participación en el certamen, supone la aceptación de las presentes bases.

Para cualquier duda o aclaración: exposiciones@lasrozas.es

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar (A) la cantidad de 1.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Aprobar las Bases y la convocatoria del primer Certamen de decoración de balcones y terrazas de Las Rozas.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTO.- Publicar en el portal web de transparencia.

8.4 Aprobación de las Bases y la convocatoria del primer Certamen de decoración navideña de viviendas unifamiliares de Las Rozas.

Ac. 1361/2022.

BASES DEL PRIMER CERTAMEN DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE LAS ROZAS

1. *El certamen está dirigido a las personas físicas (de manera individual o colectiva) cuya vivienda unifamiliar (chalet, adosado o pareado), ubicada en el municipio de Las Rozas, cuente con decoración navideña que sea visible desde el exterior de la vivienda, es decir, desde alguna vía pública destinada al tránsito de peatones y/o vehículos.*
2. *El objeto del concurso es el diseño y realización de decoración navideña para viviendas unifamiliares, con la necesidad que dicha decoración sea visible desde la vía pública. Se deja a la libertad del concursante la técnicas y elementos decorativos que desee emplear (fabricados artesanalmente, reciclados o adquiridos), si bien se solicita que el estilo se integre en la propuesta de decoración*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

municipal de este año, titulada "Blanca Navidad", cuya estética viene determinada por el empleo de tonalidades blancas y doradas.

3. El concurso constará de 3 fases:
 - a. Inscripción en el concurso: formulario de inscripción debidamente cumplimentado (Anexo 1) y un máximo de 4 imágenes (en formato jpg o tif y cuyo peso conjunto no supere los 4 MG) de la propuesta decorativa. Enviar a la dirección de correo electrónico exposiciones@lasrozas.es
 - b. Valoración del jurado, integrado por distintos profesionales del ámbito de la cultura, de las inscripciones y selección de las 5 mejores propuestas.
 - c. Las propuestas seleccionadas serán visitadas in situ por el jurado para determinar el fallo final.
4. En la selección de los trabajos presentados, así como en el fallo final del jurado, se tendrá en cuenta y se valorará positivamente la originalidad, el ingenio, esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras, y la estética en su conjunto. El jurado no valorará aquellos elementos decorativos que no sean visibles desde la vía pública.
5. El periodo de recepción de las inscripciones, debidamente cumplimentadas, será del 1 al 14 de diciembre de 2022.
6. Se concederán los siguientes premios:
 - I. Primer premio de 600 euros
 - II. Segundo premio de 400 euros
 - III. Tercer premio de 250 euros
7. El fallo del jurado, que será inapelable, se hará público en un acto celebrado el viernes 30 de diciembre a las 12.30 h. en el Templete de la Plaza de España de Las Rozas.
8. Los premiados dispondrán de un plazo de 15 días para hacer llegar la siguiente documentación, imprescindible para la tramitación y pago de los premios:
 - Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones de la Seguridad Social.
 - Certificados de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AET.
 - Fotocopia del D.N.I.

Dicha documentación deberá enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección:
ihernando@lasrozas.es

Además, para la realización del pago de los premios, los agraciados deberán remitir a la Tesorería del Ayuntamiento sus datos bancarios. Para ello utilizarán el modelo de documento bancario que podrán descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/PortaldelCiudadano/Hacienda>

Una vez en la página, dentro del epígrafe Servicio de Pagos, en el apartado "Documentación" encontrarán "Ficha de Terceros de Persona Física", documento con el que informar a Tesorería de los datos bancarios.

Esta información, junto con la documentación requerida que se especifique en la "Ficha de Terceros", se podrá hacer llegar a Tesorería, siguiendo las indicaciones que aparecen en el apartado "Tramitación", ubicado a continuación del señalado anteriormente de "Documentación". En dicho apartado se da la opción de poder presentar la documentación requerida de forma telemática, si se dispone de certificado digital, y clave firma, o de solicitar cita previa.

En el caso de que la documentación arriba señalada no fuera entregada en el plazo indicado de 15 días, se entenderá el desistimiento por parte de los premiados al cobro que les hubiera correspondido según la categoría del premio obtenido. No procediendo en tal caso reclamación alguna.

Por todo lo anterior, se recomienda que los premiados dispongan de DNle o certificado digital, dada la posibilidad de tramitar online la distinta documentación arriba señalada que su posesión permite.

9. La participación en el concurso, supone la aceptación de las presentes bases.

Para cualquier duda o aclaración: exposiciones@lasrozas.es

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar (A) la cantidad de 1.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Aprobar las Bases y la convocatoria del primer Certamen de decoración navideña de viviendas unifamiliares de Las Rozas.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTO.- Publicar en el portal web de transparencia.

8.5 Aprobación de las Bases y la convocatoria del primer Certamen Escaparates navideños de Las Rozas.

Ac. 1362/2022.

BASES DEL PRIMER CERTAMEN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS DE LAS ROZAS

1. *El certamen está dirigido a pequeños comercios con igual o menos de 10 empleados/as y ubicados en el municipio de Las Rozas de Madrid.*
2. *El objeto del certamen es el diseño y realización de escaparates (espacio exterior de las tiendas, cerrado con cristales) con decoración navideña. Se deja a la libertad del concursante la técnicas y elementos decorativos que desee emplear (fabricados artesanalmente, reciclados o adquiridos), si bien se solicita que el estilo se integre en la propuesta de decoración municipal de este año, titulada “Blanca Navidad”, cuya estética viene determinada por el empleo de tonalidades blancas y doradas.*
3. *Cada pequeño comercio participante podrá presentar un solo escaparate.*
4. *El concurso constará de 3 fases:*
 - a. *Inscripción en el concurso: formulario de inscripción (Anexo 1) debidamente cumplimentado y un máximo de 4 imágenes (en formato jpg o tif y cuyo peso conjunto no supere los 4 MG) de la propuesta decorativa. Enviar a la dirección de correo electrónico exposiciones@lasrozas.es*
 - b. *Valoración del jurado, integrado por distintos profesionales del ámbito de la cultura, de las inscripciones y selección de las 5 mejores propuestas.*
 - c. *Las propuestas seleccionadas serán visitadas in situ por el jurado para determinar el fallo final.*
5. *En la selección de los trabajos presentados, así como en el fallo final del jurado, se tendrá en cuenta y se valorará positivamente la originalidad, el ingenio, esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras, y la estética en su conjunto.*
6. *El periodo de recepción de las inscripciones, debidamente cumplimentadas, será del 1 al 14 de diciembre de 2022.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7. Se concederán los siguientes premios:
 - I. Primer premio de 600 euros
 - II. Segundo premio de 400 euros
 - III. Tercer premio de 250 euros
8. El fallo del jurado, que será inapelable, se hará público en un acto celebrado el viernes 30 de diciembre a las 12.30 h. en el Templete de la Plaza de España de Las Rozas.
9. Los premiados dispondrán de un plazo de 15 días para hacer llegar la siguiente documentación, imprescindible para la tramitación y pago de los premios:
 - Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones de la Seguridad Social.
 - Certificados de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AET.
 - Fotocopia del D.N.I.

Dicha documentación deberá enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: ihernando@lasrozas.es

Además, para la realización del pago de los premios, los agraciados deberán remitir a la Tesorería del Ayuntamiento sus datos bancarios. Para ello utilizarán el modelo de documento bancario que podrán descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/PortaldelCiudadano/Hacienda>

Una vez en la página, dentro del epígrafe Servicio de Pagos, en el apartado "Documentación" encontrarán "Ficha de Terceros de Persona Física", documento con el que informar a Tesorería de los datos bancarios.

Esta información, junto con la documentación requerida que se especifique en la "Ficha de Terceros", se podrá hacer llegar a Tesorería, siguiendo las indicaciones que aparecen en el apartado "Tramitación", ubicado a continuación del señalado anteriormente de "Documentación". En dicho apartado se da la opción de poder presentar la documentación requerida de forma telemática, si se dispone de certificado digital, y clave firma, o de solicitar cita previa.

En el caso de que la documentación arriba señalada no fuera entregada en el plazo indicado de 15 días, se entenderá el desistimiento por parte de los premiados al cobro que les hubiera correspondido según la categoría del premio obtenido. No procediendo en tal caso reclamación alguna.

Por todo lo anterior, se recomienda que los premiados dispongan de DNle o certificado digital, dada la posibilidad de tramitar online la distinta documentación arriba señalada que su posesión permite.

10. La participación en el certamen, supone la aceptación de las presentes bases.

Para cualquier duda o aclaración: exposiciones@lasrozas.es

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar (A) la cantidad de 1.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Aprobar las Bases y la convocatoria del primer Certamen de escaparates navideños de Las Rozas.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de

Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTO.- Publicar en el portal web de transparencia.

8.6 Aprobación del proyecto de “Ordenanza de tramitación de licencias y declaraciones responsables de actuaciones urbanísticas.

Ac. 1363/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Tramitación de Licencias y Declaraciones Responsables de Actuaciones Urbanísticas en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. - Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8.7 Formalización, por adjudicación directa, de una concesión demanial a favor de la Administración General del Estado, con destino al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía para el funcionamiento de Unidad de Documentación en local municipal situado en la calle José Echegaray núm. 10, sede de la Policía Local.

Ac. 1364/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada de la aceptación y formalización de una concesión demanial a favor de la Administración General del Estado, para su uso privativo, sobre un local situado en la calle José Echegaray, nº 10, con una superficie de 96,66 m², de los cuales 79,27 m² se encuentran en la planta baja, y 17,39 m², en planta semisótano,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

por un plazo de 15 años, prorrogable anualmente, con destino a la Unidad de Documentación de la Policía Nacional en Las Rozas, quedando sujeta a las condiciones recogidas en el acuerdo municipal de 2 de julio de 2021.

2º.- Su ejecutividad y eficacia toma efectos desde el día 22 de noviembre de 2022, por lo que se extiende hasta el día 22 de noviembre de 2037, prorrogable anualmente.

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:17 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,